

Libros

LA CONSTITUCIÓN DE 1917 BIBLIOGRAFÍA MÍNIMA

Por Alejandro de Antuñano M.

"No debemos olvidar que la continuidad de la Revolución Mexicana en parte proviene de nuestra Constitución; la cual no es un texto que cristalizara un momento de nuestra historia y se fosilizara al hacerlo, y no ha sido nunca una camisa de fuerza para la realidad, sino, por lo contrario, un punto de partida para comprenderla, incorporarla a la legalidad e ir más allá en el proceso revolucionario".

Jesús Reyes Heróles
Querétaro, 5 de febrero de 1975.

Cumple este mes de febrero setenta años de promulgada en la ciudad de Querétaro nuestra vigente Constitución y código máximo de los mexicanos. Esta Constitución surge de los trabajos del noveno Congreso Constituyente de Querétaro encargado de analizar el proyecto Carranza, y que se integraría con más de doscientos diputados que participaron activamente en la consolidación de la magna obra legislativa de 1917, y de los cuales tenemos acertados retratos, como el que nos ha dejado del célebre Francisco J. Múgica, michoacano y digno promotor del progresismo laico del artículo 3o. Constitucional, Maximino Valdés (conde de Fox) en sus insustituibles "impresiones de México" de 1918.

Previamente Venustiano Carranza, gobernador constitucional del estado libre y soberano de Coahuila de Zaragoza, desconocerá al sanguinario usurpador Victoriano Huerta,¹ y fijará la imperiosa

¹ Edmundo González-Blanco, que le vio en España hizo de Huerta un retrato pavoroso: "El General tiene la cara dura, sin una línea delicada y flexible; la tez bronceada; el bigote recio y cerdoso y la mirada jaspeada de rojo, como si reflejara charcos de sangre. Diríase que está mirando constantemente a los cuadros de horror que su mano trazó en la tierra mexicana". E.G.B., "Carranza y la Revolución de México". Madrid, imprenta Helénica, 1916.

necesidad de restablecer el orden constitucional que como un sueño se había desvanecido al asesinato de Francisco I. Madero.

Resultarán por tanto categóricas las disposiciones del 19 de febrero de 1913 del XXII Congreso Constitucional del estado libre y soberano de Coahuila:

ART. 1° Se desconoce al general Victoriano Huerta en su carácter de jefe del poder ejecutivo de la República, que dice él le fue conferido por el Senado y se desconocen también todos los actos y disposiciones que dicte con ese carácter.

ART. 2° Se conceden facultades extraordinarias al ejecutivo del estado en todos los ramos de la administración pública para que suprima los que crea convenientes y proceda a armar fuerzas para coadyuvar al sostenimiento del orden constitucional en la República.

Más tarde, el Plan de Guadalupe del 26 de marzo de ese año de 1913, nombrará —ART. 4— como primer jefe del ejército "Constitucionalista" a Carranza para la organización del ejército encargado de llevar a cabo la política de desconocimiento huertista, y fijará las bases para la convocatoria de nuevas elecciones generales en la República, asumiendo, el primer jefe, interinamente la tarea de dirigir al país.

Con la Constitución de 1917 la Revolución Mexicana dejaba de ser teoría. Con claridad empezaba a confirmarse en postulados jurídicos, y por primera oca-

sión se constitucionalizaban los derechos sociales del pueblo mexicano emanados de la Revolución. La Constitución de 1917, justo es recordarlo, consagró entre otros, los artículos determinantes que daban cumplimiento oficial y jurídico a las crecientes demandas: los artículos 3°, 27, 115, 123 y 130; que al mismo tiempo rebasaron también los ímpetus iniciales de 1910, recogiendo al mismo tiempo las demandas planteadas en los albores de nuestra Revolución: los de los hermanos Flores Magón y los movimientos pioneros de Cananea y Río Blanco.

La Bibliografía aquí presentada no pretende ser exhaustiva; es una indicación mínima sobre la Constitución de 1917; su gestación, sus autores, y sus principios rectores, los que han dado y darán rumbo y dirección a pesar de todo al Estado mexicano moderno.

No se trata en consecuencia de una bibliografía para especialistas, sino para el lector que sin ser un estudioso del tema, se espera encuentre en ella el interés y el aliciente para comprender nuestro constitucionalismo social que arranca en buena medida de 1917.

Aguirre Berlanga, Manuel. *Génesis legal de la Revolución Constitucionalista*. México, Imprenta Nacional, 1918.

Bórquez, Djed. (Juan de Dios Bojórquez) *Crónica del constituyente*, Ediciones Botas, México, 1938.

Cabrera, Lucio. *El poder judicial federal mexicano y el Constituyente de 1917*, México, UNAM, 1968.

Carpizo, Jorge. *La Constitución mexicana de 1917*, México, UNAM, Coordinación de Humanidades, 1973.

Carpizo, Jorge. "La interpretación del artículo 133 constitucional", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, año 11, núm. 4., enero-abril de 1969.

Castañón Rodríguez, Jesús y Morales Jiménez, Alberto. *50 discursos doctrinales en el Congreso Constituyente de la Revolución Mexicana 1916-1917*, México, B/B. del Inst. Nal. de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1967.

Cisneros Farías, Germán. *El artículo tercero constitucional; análisis histórico, jurídico y pedagógico*, México, Trillas, 1970.

Congreso de la Unión. *Los derechos del pueblo mexicano. México, México a través de sus Constituciones*, 2a. ed., México, Librería de Manuel Porrúa, 1978.

V.V.A.A. *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada*, México, UNAM, Secretaría, Inst. de Investigaciones Jurídicas, 1985.

Dávalos Morales, José. "Los trabajadores al servicio de los estados y municipios en el artículo 123 Constitucional", *Nuevo Derecho Constitucional Mexicano*, México, Porrúa, 1983.

Diario de los debates del Congreso Constituyente 1916-1917, México, Ediciones de la Comisión Nacional para la celebración del sesquicentenario de la proclamación de la independencia nacional y del cincuentenario de la Revolución Mexicana. 2 vols., 1960.

Diario de los debates del Congreso Constituyente, México, Imprenta de la Cámara de Diputados, 1922.

Ferrer Mendoilea, Gabriel. *Historia del Congreso*



Constituyente de 1916-1917. México, Biblioteca del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1957.

Fix-Zamudio, Héctor. "Valor actual del principio de la división de poderes, y su consagración en las constituciones de 1857, y 1917". *Boletín del Instituto de Derecho comparado de México*, México, año XX, núms. 58-59, enero-agosto de 1967.

Fuentes Díaz, Vicente. "Las corrientes ideológicas en el Constituyente de 1916-1917". *Por el Camino de un México Nuevo*. México, Cámara de Diputados, 1967.

González Casanova, Pablo. *En el primer Gobierno Constitucional 1917-1920*. México, Siglo XXI, 1980.

Hernández Octavio A. *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Génesis, exégesis, hermenéutica, crítica y proyecciones*. México, Ed. cultura. T. G. 1952.

Junco, Alfonso. *Carranza y los orígenes de su rebelión*. México, Ed. Botas, 1935.

La Madrid Hurtado, Miguel de. *El Congreso Constituyente de 1916-1917. Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones*. México, Cámara de Diputados, 1967, T. II.

Martínez Báez, Antonio. "Historia jurídica y política del artículo 82 de la Constitución". *Proceso*, México, núms. 113, 114, 115, 1.º, 8, y 15 de enero de 1979.

Martínez Báez, Antonio. "La Constitución y los tratados internacionales". *Revista de la escuela nacional de jurisprudencia*. México, T. VIII, núm. 30, abril-junio de 1946.

Martínez de la Vega, Francisco. "Ausencias y presencias de los caudillos de Querétaro". *Por el camino de un México Nuevo*. México, Cámara de Diputados, 1967.

Medina, Hilano. *Introducción al diario de los debates del Congreso Constituyente de 1916-1917*. México, edición conmemorativa, 1960.

Molina Enriquez, Andrés. "Los artículos 27 y 123 de la Constitución". *Lecturas Históricas Mexicanas*, T. III.

María y Campos, Armando. *Episodios de la Revolución. Segunda Serie. Carranza y el constitucionalismo. De Saltillo a Tlaxcalantongo*. México, Libro-Mex, 1962.

Moreno, Daniel. *El Congreso Constituyente de 1917*. 2a. ed. México, UNAM, 1977.

Moreno, Daniel. *Raíces ideológicas de la Constitución de 1917*. México, 1973. Colección Metropolitana.

Moreno, Daniel. *El Congreso Constituyente Mexicano*. México, UNAM, Coordinación de Humanidades, 1982.

Mújica Montoya, Emilio. El artículo 28 y sus repercusiones en la vida económica, *La Constitución de 1917 y la economía mexicana*. México, UNAM, Escuela Nacional de Economía, 1958.

Palavicini Félix F. *Historia de la Constitución de 1917*. 2 vols., México, 1938.

Liszt Arzubide, Germán. *La rebelión constituyente de 1917*. México, 1945.

Rabasa, Emilio. *La Constitución y la Dictadura*. México, 1912; *El Artículo 14. El juicio constitucional*. México, Ed. Porrúa, 1955.

Ramírez y Ramírez, Enrique. "La Constitución de 1917 y el cambio social". *Por el camino de un México Nuevo*. México, Cámara de Diputados, 1967.

Remolina Roqueñi, Felipe. *El artículo 123*. México, ediciones del quinto Congreso iberoamericano del Derecho del Trabajo y Seguridad Social, 1974.

Rodríguez Adame, Julián. *El problema agrario en la Constitución de 1917 y la economía mexicana*. México, UNAM Escuela Nacional de Economía, 1958.

Romero Flores, Jesús. *Anales históricos de la Revolución Mexicana; I, del porfiriato a la Revolución Constitucionalista*. México, 1960.

Romero Flores, Jesús. *Anales históricos de la Revolu-*

ción Mexicana, II, La Constitución de 1917 y los Primeros Gobiernos Revolucionarios. México, 1960.

Romero Flores, Jesús. *Recuerdo del Congreso Constituyente de Querétaro, Por el camino de un México Nuevo*. México, Cámara de Diputados, 1967.

Rouaix, Pastor. *Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917*. México, Bib. del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, 1959.

Reyes Heróles, Jesús. *La Revolución y el desarrollo político de México, ¿Ha muerto la Revolución Mexicana?*. T. II, México, 1972.

Reyes Heróles, Jesús. "Los intereses populares consolidan la revolución". *Pensamiento Político*, Núm. 10, México, 1975.

Reyes Heróles, Jesús. *Soluciones a los Problemas no salidas*. Discurso pronunciado en la ceremonia conmemorativa del LVIII Aniversario de la promulgación de la Constitución de 1917, en la Ciudad de Querétaro, 5 de febrero de 1975.

Sayeg Helú, Jorge. *Introducción a la Historia Constitucional de México*. México, UNAM, ENEP Acatlán, 1983.

Schmill Ordóñez, Ulises. *El sistema de la Constitución Mexicana*. México, Porrúa, 1971.

Silva Herzog, Jesús. *Breve Historia de la Revolución Mexicana* (La etapa constitucionalista y la lucha de facciones). México, FCE., 1960.

Suárez, Eduardo. *El Sistema Financiero, en la Constitución de 1917 y la Economía Mexicana*. México, UNAM, Escuela Nacional de Economía, 1958.

Tamayo y Salmorán, Rolando. *Introducción al estudio de la Constitución*. México, UNAM, 1979.

Trueba Urbina, Alberto. *La primera Constitución político-social del mundo*. México, ed. Porrúa, 1971.

Vera Estañol, Jorge. *Al margen de la Constitución de 1917*. Los Ángeles, 1920. Wayside Press.

Zamora, Fernando. *Fundamentos constitucionales de la intervención estatal en materia económica, en la Constitución de 1917 y la economía mexicana*. México, UNAM, Escuela Nacional de Economía, 1958. ♦

UN AMOR IMPOSIBLE DE LÓPEZ VELARDE

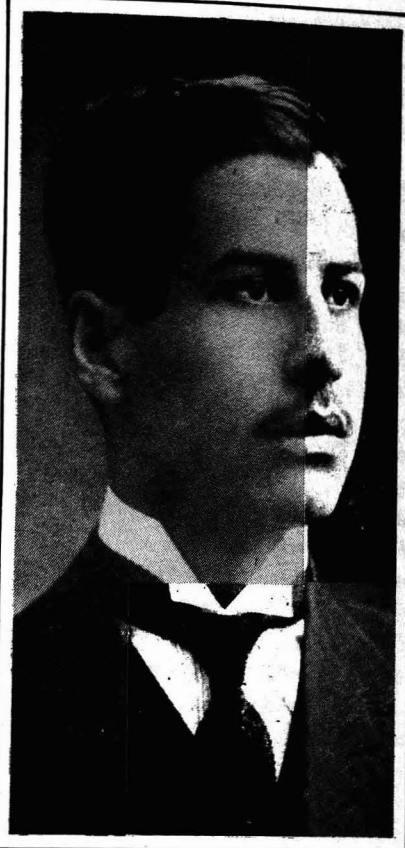
"MARÍA... INCRÉDULA Y TRISTONA"

Por Marco Antonio Campos

1. Por junio del 1985, mientras subíamos por las estrechas calles de Zacatecas, Alí Chumacero, Emmanuel Carballo, José María Espinasa y yo, recordábamos un singular poema de López Velarde: "No me condenes..." Repetí los dos versos iniciales:

Yo tuve, en tierra adentro, una novia muy pobre:
ojos inusitados de sulfato de cobre.

Me deslumbraba —me deslumbra cuando lo leo o recuerdo— el verso, y sobre todo la perfección del vocablo *inusitados*. ¿Quién era esa muchacha? ¿Cuál estación de ferrocarril se mencionaba en el



Ramón López Velarde

sexto verso de la primera estancia?

Carballo recordó el trabajo que realizó el padre Peñalosa: la novia era una señorita potosina, la estación de ferrocarril la de la ciudad de San Luis Potosí y la entonces muchacha estaba lejos de ser pobre. Se concluyó que era una mera necesidad o facilidad de la rima (lo mismo dedujo el padre Peñalosa), y que a fin de cuentas lo importante no era la verdad biográfica sino la verdad poética.

En esta investigación Zaid modifica la deducción: no es la rima, sino la justificación de un acto indecente lo que motiva la ruptura, o mejor, el alejamiento: el abandono de la amada en busca de fortuna. Ella es *alguien* por su dinero, él quiere ser más. "López Velarde —da Zaid el sesgo inusitado— invierte la situación real, y no para hacerla encajar en el mito romántico, donde encaja perfectamente (ella, una joven de buena familia, él, un joven trovador que todavía no tiene nada qué ofrecerle), sino para invertir el mito (ella no tiene nada que ofrecerle, el joven trovador aspira a más). "Por otra parte —agrega astutamente Zaid.— López Velarde sabía resolver las rimas con una "gracia inusitada." El argumento de Zaid es muy bueno pero no invalida el otro. Si el poema reluce por el segundo verso ("ojos inusitados de sulfato de cobre"), ¿qué rima po-